



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL PRIMERO, SÉPTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL SEGUNDO, ASÍ COMO EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO DE LA JUNTA POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA A LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, COMO MEDIDA DE EFICIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalan que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se establecen como atribuciones de su Junta de Gobierno y Administración: velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir, acuerdos, circulares, manuales o cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

V. Que mediante sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, se aprobó el "Acuerdo de la Junta por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la cuarta sección de la sala superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo", de donde se advierte que el texto del último párrafo del numeral primero, séptimo y último párrafo del numeral segundo, así como el numeral tercero, es el siguiente:

"PRIMERO...

Los recursos de revisión que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse directamente ante la Cuarta Sección de la Sala Superior, quien le dará el trámite en términos de lo previsto por los artículos 285, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."

"SEGUNDO...

Los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse directamente ante la Octava y Novena Salas Especializadas, las cuales les darán el trámite en términos de lo previsto por el Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y atendiendo a la competencia territorial establecida en el Reglamento Interior."

...

Para este mismo efecto, la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, recibirá los juicios que les remitan la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales, Salas Regionales en atención que estas Salas se encuentran en el Valle de México y considerando al criterio de competencia por territorio de este Tribunal.

"TERCERO. La Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas reportarán a la Presidencia del Tribunal los datos estadísticos de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento Interior de este Tribunal."

VI. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, aprobó el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el registro de promociones, documentos y correspondencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en sesión extraordinaria número diecisiete de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el cual en el artículo 8 señala lo siguiente:

"Artículo 8. La recepción, control y distribución de las promociones, documentos y correspondencia únicamente por cuanto hace a la Primera y Séptima Salas Regionales y Primera Sección de Jurisdicción Ordinaria; así como de la Octava Sala y Cuarta Sección especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la correspondencia de las Unidades Administrativas que se encuentren en el edificio sede del Tribunal, se realizará por conducto de la oficina de correspondencia común del Tribunal."

VII. Que el uno de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual regula en el artículo 37, que la Presidencia del Tribunal recibirá semanalmente de las Secciones y Salas Especializadas, los datos estadísticos de los asuntos de su competencia.

VIII. Que para que este organismo de justicia administrativa de cumplimiento a los lineamientos antes señalados, se modifica el contenido del último párrafo del numeral primero, séptimo y último párrafo del numeral segundo, del acuerdo de la Junta por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la cuarta sección de la sala superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo; asimismo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Tribunal se modifica el numeral tercero, para señalar el artículo actualizado, que regula los datos estadísticos de la Secciones y Salas especializadas.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el acuerdo de la Junta por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la cuarta sección de la sala superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo, en su último párrafo del numeral primero; séptimo y último párrafo del numeral segundo, así como el numeral tercero, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

- a) ...
- b) ...

...

...

Los recursos de revisión que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse en la oficina de correspondencia común del Tribunal, quien los registrará y turnará a la Cuarta Sección Especializada en materia de responsabilidades administrativas, esta última les dará el trámite en términos de lo previsto por los artículos 285, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO. ...

- a) ...
- b) ...

...

...

...

Para este mismo efecto, la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, recibirá los juicios que les remitan la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales, en atención que estas Salas se encuentran en el Valle de México y considerando al criterio de competencia por territorio de este Tribunal.

Los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán presentarse en la oficina de correspondencia común cuando se trate de la Octava Sala Especializada, y en la oficialía de partes los relativos a la Novena Sala Especializada.

La oficina de correspondencia común y oficialía de partes los registrarán y turnarán a la Octava y Novena Salas Especializadas, según corresponda, quienes les darán el trámite en términos de lo previsto por el Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y atendiendo a la competencia territorial establecida en el Reglamento Interior.

TERCERO. La Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas reportarán a la Presidencia del Tribunal los datos estadísticos de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento Interior de este Tribunal.

CUARTO. ...

QUINTO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por la Junta de Gobierno y Administración y por la Presidencia del Tribunal en el ámbito de sus atribuciones.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

LIC. MARICELA DEL RÍO ROMERO

